



“2021: Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 9 Ciudad de México, martes 12 de enero de 2021](#)

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se dan a conocer el **Anexo 14** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Producción, Investigación y Uso Medicinal de la Cannabis y sus Derivados Farmacológicos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 328.

El presente Reglamento tiene por **objeto** la regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria de materia prima, derivados farmacológicos y medicamentos de la Cannabis, con fines de producción, investigación, fabricación y médicos.

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas; la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, ejercerán las atribuciones que les confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongán al presente Reglamento.

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 378.

Aviso por el que con el **objeto** de que los servidores públicos de la Comisión y el público en general puedan consultar el Manual de Organización General, se pone a disposición en las siguientes páginas de Internet:

1. <https://mog.cnh.gob.mx>
2. www.dof.gob.mx/2021/CNH/manual_de_organizacion.pdf

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 378.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.1130 M.N.** (veinte pesos con un mil ciento treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el mecanismo aplicable para la puesta a disposición de los tiempos en Radio y Televisión de los Partidos Políticos que administra este Instituto para la difusión de campañas para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 384.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina que, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos podrá ser utilizado para la difusión de promocionales que atiendan la situación de emergencia sanitaria en los casos que los institutos políticos renuncien por escrito a su prerrogativa en los términos planteados en el presente instrumento.

El tiempo que administra el INE correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos que se utilice para la difusión de campañas para afrontar la actual situación de emergencia sanitaria deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población

de la pertinencia de una administración en particular. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de enero de 2021.